

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 177-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 12 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Carta N° 033-2023/UNDAR/BLT-DACTM, de la Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso de Nombramiento Docente 2023-II, de fecha 1 de setiembre de 2023; el Memorando N° 770-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 1 de setiembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, el artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece los requisitos obligatorios para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado;

Que, asimismo el artículo 83 de la citada Ley Universitaria, señala "**Admisión y promoción en la carrera docente** La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad...".



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 177-2023-CO-UNDAR**

Que, el artículo 94 del Estatuto de la UNDA, establece que la carrera docente constituye el régimen laboral especial ascendente, y por categorías, al que pertenecen únicamente los docentes ordinarios. Por su parte el artículo 96 del referido Estatuto precisa que, la incorporación y la admisión a la carrera docente se hacen por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual, académica y artística del concursante;

Que, con Resolución de Presidencia N° 066-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 08 de julio de 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2023-CO-UNDAR, de fecha 08 de febrero de 2023, regula en el Título II el acceso a la docencia, señalando entre otros en su artículo 9 el ejercicio de la docencia universitaria, en su artículo 10 que la admisión a la carrera docente se lleva a cabo por concurso público de méritos y evaluación de la capacidad docente, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, siempre que exista plaza, con previo presupuesto institucional, asimismo en su artículo 18 establece la publicación de la convocatoria;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2023-CO-UNDAR, de fecha 3 de julio de 2023, se resolvió en su **artículo 3 DECLARAR DESIERTA** la plaza del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2023-CO-UNDAR, de fecha 7 de agosto de 2023, se resolvió **CONFORMAR** la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; asimismo se **ENCOMENDÓ** a la Comisión conformada elabore los documentos necesarios para llevar a cabo el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, a través de la Carta N° 033-2023/UNDAR/BLT-DACTM, de fecha 1 de setiembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, remite el Reglamento y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II, para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Memorando N° 770-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 1 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2023-CO-UNDAR, de fecha 8 de setiembre de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la UNDA; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la escuchar la exposición de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 177-2023-CO-UNДАР**

Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, sobre los alcances de los referidos documentos, habiendo efectuado algunas mejoras en la redacción y reestructuración del cronograma en el Reglamento y las Bases; acordaron por unanimidad:

Aprobar la Convocatoria del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de la siguiente plaza:

N°	Departamento Académico	Código Plaza AIRHSP	Categoría	Tipo de Plaza docente	Asignaturas	Requisitos Mínimos
1	Ciencias y Teoría Musical	000039	Profesor Auxiliar	Tipo I (*)	Pedagogía musical Instrumento complementario de viento metal Didáctica de la estimulación temprana Historia y apreciación de la música huanuqueña y peruana	Licenciado en Educación Artística en la Especialidad de Música, con conocimiento de instrumento viento metal. Grado Académico de Magister. Cinco años de experiencia Profesional en el nivel universitario o superior.

(*) Docente de asignaturas generales y musicales.

- Aprobar** el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, propuesta por la Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto.
- Aprobar** las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, propuesta por la Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto.
- Disponer** que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional coordine con Secretaría General la publicación de la convocatoria conforme corresponda y de acuerdo a la normativa vigente.
- Disponer** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web de la UNДАР, conforme corresponda.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Convocatoria del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de la siguiente plaza:



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 177-2023-CO-UNDAR**

N°	Departamento Académico	Código Plaza AIRHSP	Categoría	Tipo de Plaza docente	Asignaturas	Requisitos Mínimos
1	Ciencias y Teoría Musical	000039	Profesor Auxiliar	Tipo I (*)	Pedagogía musical Instrumento complementario de viento metal Didáctica de la estimulación temprana Historia y apreciación de la música huanuqueña y peruana	Licenciado en Educación Artística en la Especialidad de Música, con conocimiento de instrumento viento metal. Grado Académico de Magister. Cinco años de experiencia Profesional en el nivel universitario o superior.

(*) Docente de asignaturas generales y musicales.

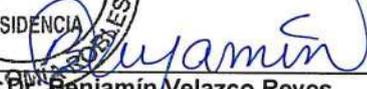
ARTÍCULO 2. APROBAR el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, propuesta por la Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. APROBAR las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, propuesta por la Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional coordine con Secretaría General la publicación de la convocatoria conforme corresponda y de acuerdo a la normativa vigente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web de la UNDAR, conforme corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Comisión Ad Hoc y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 147-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 7 de agosto de 2023.

VISTO:

La Carta N° 0098-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 1 de agosto de 2023; la Carta N° 039-2023-RCCV-DN/UNDAR, de la Coordinación de la Facultad de Educación, de fecha 2 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2023-CO-UNDAR, de fecha 08 de febrero de 2023, se resolvió **APROBAR** el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 2; el cual establece en su artículo 16 sobre la conformación de la comisión especial, que *"El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, designará la Comisión Ad hoc mediante acto resolutivo, la que estará conformada por tres (03) docentes ordinarios de la misma o mayor categoría de las plazas a concursar"*;

Que, con Carta N° 0098-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 1 de agosto de 2023, la Secretaria General solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Educación, emita la propuesta de una Comisión para el Concurso de Nombramiento del personal docente, con carácter de urgente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 147-2023-CO-UNДАР

ello en mérito al acuerdo de los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de julio de 2023;

Que, con Carta N° 039-2023-RCCV-DN/UNДАР, de fecha 2 de agosto de 2023, el Coordinador(e) de la Facultad de Educación, informa entre otros que, ha recibido la Carta N° 0098-2023-UNДАР/P-SG de fecha 1 de agosto de 2023, emitido por la Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, Secretaria General de la UNДАР, en la que solicita emitir una propuesta de una Comisión para el Concurso de Nombramiento del Personal Docente 2023-II, y teniendo en cuenta que la plaza vacante para ser coberturado en el concurso es para la categoría de auxiliar, hace llegar la siguiente propuesta:

- Presidenta : Dra. Betty León Trujillo
- Miembro : Mg. Goyo de la Cruz Miraval
- Miembro : Mg. Silverio Leonardo Jorge Julca

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2023-CO-UNДАР, de fecha 3 de agosto de 2023, la propuesta realizada por el Coordinador (e) de la Facultad de Educación para el Concurso de Nombramiento del Personal Docente 2023-II; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad:

- **Conformar** la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, integrada por los siguientes docentes de la UNДАР:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dra. Betty León Trujillo | Presidente |
| • Mg. Goyo de la Cruz Miraval | Miembro |
| • Mg. Silverio Leonardo Jorge Julca | Miembro |

- **Encomendar** a la Comisión conformada elabore los documentos necesarios para llevar a cabo el **Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, integrada por los siguientes docentes de la UNДАР:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dra. Betty León Trujillo | Presidente |
| • Mg. Goyo de la Cruz Miraval | Miembro |
| • Mg. Silverio Leonardo Jorge Julca | Miembro |

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 147-2023-CO-UNДАР**

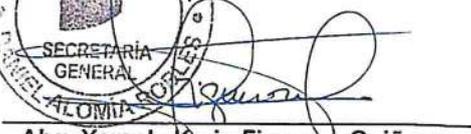
ARTÍCULO 2. ENCOMENDAR a la Comisión conformada elabore los documentos necesarios para llevar a cabo el **Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-II de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución, a los integrantes de la Comisión Organizadora, a los miembros de la Comisión Ad Hoc, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 121-2023-CO-UNДАР

Huánuco, 3 de julio de 2023.

VISTO:



El Informe N° 001-2023-UNДАР/COMISIÓN AD HOC, de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de fecha 26 de junio de 2023; la Carta N° 003-2023-UNДАР/COMISIÓN AD HOC, de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de fecha 26 de junio de 2023; el Memorando N° 569-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, señala la **"Admisión y promoción en la carrera docente"** La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad...";

Que el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 121-2023-CO-UNDAR

Que, asimismo el literal e) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del citado Documento Normativo señala que una de las funciones del Presidente es *"Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el artículo 94 del Estatuto vigente de la UNDAR, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNDAR, de fecha 17 de setiembre de 2021; establece que la carrera docente constituye el régimen laboral especial ascendente, y por categorías, al que pertenecen únicamente los docentes ordinarios; a su vez el artículo 95 del acotado cuerpo normativo dispone que para la incorporación al ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, es obligatorio poseer: a) El grado de maestro, para la formación en el nivel de pregrado, b) El grado de maestro o doctor, para maestrías y programas de especialización, c) El grado de doctor, para la formación a nivel de doctorado. Por su parte el artículo 96 del referido Estatuto precisa que, la incorporación y la admisión a la carrera docente se hacen por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual, académica y artística del concursante;

Que, el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2023-CO-UNDAR, de fecha 8 de febrero de 2023, regula en el Título II (el acceso a la docencia), señalando entre otros en su artículo 9 el ejercicio de la docencia universitaria y en su artículo 10 que la admisión a la carrera docente se lleva a cabo por concurso público de méritos y evaluación de la capacidad docente, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, siempre que exista plaza, con previo presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2023-CO-UNDAR, de fecha 30 de mayo de 2023, se resolvió aprobar la Convocatoria del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; y asimismo, se aprobó el Reglamento y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2023-CO-UNDAR, de fecha 7 de junio de 2023, se conformó la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2023-CO-UNDAR, de fecha 14 de junio de 2023, se reconfirmó la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, a través del Informe N° 001-2023-UNDAR/COMISIÓN AD HOC, de fecha 26 de junio de 2023, la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, presenta el Informe Final de la Comisión Ad Hoc del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, precisando los antecedentes, análisis (que incluye la publicación de la Convocatoria en el Portal Web de la UNDAR, la publicación de la Convocatoria en un diario

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 121-2023-CO-UNDAR



de mayor circulación nacional y local, publicación de la convocatoria en el Servicio Nacional del Empleo Público, presentación de expedientes, evaluación de currículum vitae, publicación de resultados de calificación de currículum vitae, recepción de reclamos, absolución de reclamos, evaluación de competencias profesionales, y sorteo de temas para la clase modelo, evaluación de clase modelo y entrevista personal, publicación de resultados (signales), concluyendo en lo siguiente " (...) El trabajo desplegado por la Comisión *Ad hoc* del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, se ha regido en el marco de la autonomía, imparcialidad, objetividad y transparencia que amerita este proceso. Se ha actuado según la responsabilidad y facultades estipuladas en el Reglamento y las Bases del concurso. Las distintas incidencias han sido analizadas diligentemente procurando que la solución sea más justa en cada caso. De este modo, confiamos en haber contribuido a cabalidad la labor encomendada en beneficio de la formación de los futuros músicos profesionales del Perú" y recomienda la validación y aprobación del presente informe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 003-2023-UNDAR/COMISIÓN *AD HOC*, de fecha 26 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión *Ad Hoc* del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I, remite el Informe Final de la Comisión, el mismo que contiene la descripción de las diferentes actividades desarrolladas durante el proceso de selección; esto es, en cumplimiento del Reglamento y Bases del Concurso y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas y documentos de gestión; para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Memorando N° 569-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 27 de junio de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Informe Final del Concurso Público para Nombramiento Docente-2023-I;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2023-CO-UNDAR, de fecha 03 de julio de 2023, el Informe Final del Concurso Público para Nombramiento Docente-2023-I, luego de la intervención del docente Dr. Rollin Max Guerra Huacho, Presidente de la Comisión *Ad Hoc*, quien expuso y absolvió algunas consultas realizadas por los miembros de la Comisión Organizadora sobre el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; los miembros de la Comisión Organizadora en mérito al literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad:

1. **Aprobar** el Informe N° 001-2023-COMISIÓN/COMISIÓN *AD HOC*, de fecha 26 de junio de 2023, Informe Final de la Comisión *Ad Hoc* del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, presentado por la Comisión *Ad*

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 121-2023-CO-UNДАР

Hoc para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

Nombrar a partir del **05 de julio de 2023**, como docente ordinario a tiempo completo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, al siguiente ganador del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de acuerdo al detalle que se precisa a continuación:



APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO PLAZA AIHRSP	CATEGORÍA	TIPO DE PLAZA DOCENTE	ASIGNATURA	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
Rubin Robles, Alan Manuel	000041	Profesor Auxiliar	Tipo I	- Fundamentos de Gestión Pública. - Gestión Pública Universitaria - Gestión de Industrias y Patrimonio Cultural	52.49	GANADOR

3. **Declarar** desierta la plaza del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que a continuación se detalla:



Departamento Académico	Código Plaza AIRHSP	Categoría	Tipo de Plaza docente	Asignaturas	Requisitos Mínimos
Práctica Musical	000039	Profesor Auxiliar	Tipo I	- Instrumento complementario de viento madera. - Metodología de la enseñanza musical. - Instrumento complementario de viento metal. - Improvisación musical II. - Historia del Arte.	- Licenciado en Educación Artística en la Especialidad de Música o en Música, especialidad en viento madera con conocimiento de instrumento de viento metales. - Grado Académico de Magister - Cinco años de experiencia profesional.

4. **Encargar** a la Unidad de Recursos Humanos **aperturar el legajo** correspondiente del postulante ganador.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 121-2023-CO-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Informe N° 001-2023-COMISIÓN/COMISIÓN *AD HOC*, de fecha 26 de junio de 2023, Informe Final de la Comisión *Ad Hoc* del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, presentado por la Comisión *Ad Hoc* para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOMBRAR a partir del **05 de julio de 2023**, como docente ordinario a tiempo completo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, al siguiente ganador del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de acuerdo al detalle que se precisa a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO PLAZA AIHRSP	CATEGORÍA	TIPO DE PLAZA DOCENTE	ASIGNATURA	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
Rubin Robles, Alan Manuel	000041	Profesor Auxiliar	Tipo I	- Fundamentos de Gestión Pública. - Gestión Pública Universitaria - Gestión de Industrias y Patrimonio Cultural	52.49	GANADOR

ARTÍCULO 3. DECLARAR DESIERTA la plaza del Concurso para Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que a continuación se detalla:

Departamento Académico	Código Plaza AIHRSP	Categoría	Tipo de Plaza docente	Asignaturas	Requisitos Mínimos
Práctica Musical	000039	Profesor Auxiliar	Tipo I	- Instrumento complementario de viento madera. - Metodología de la enseñanza musical. - Instrumento complementario de viento metal. - Improvisación musical II. - Historia del Arte.	- Licenciado en Educación Artística en la Especialidad de Música o en Música, especialidad en viento madera con conocimiento de instrumento de viento metales. - Grado Académico de Magister - Cinco años de experiencia profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 121-2023-CO-UNDAR

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos **aperturar el legajo** correspondiente del postulante ganador.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, al interesado y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Benjamín Velasco

Dr. Benjamín Velasco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Yersely Karín Figueroa Quiñonez

Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR



UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DEL CONCURSO
PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO
DOCENTE 2023-II**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 177-2023-CO-UNRAR**

Huánuco 2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	2 de 34

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II

Elaboró	Revisó
 <hr/> Betty León Trujillo Presidenta de la Comisión Ad Hoc para el concurso Público de nombramiento Docente 2023 - II	 <hr/> Benjamín Velazco Reyes Presidente de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 01-09-2023	Fecha de revisión: 01-09-2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	3 de 34

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para el acceso a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UN DAR) de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Universidad.

Artículo 2. Base Legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220.
- c) Ley 31542, que modifica el artículo 84 de la Ley Universitaria 30220.
- d) Ley 30597, que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- e) Ley 30851, que establece las medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- f) Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Ley 31299, que modifica la Ley 26771 y establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley del Servicio Civil 30057, que amplía los supuestos de nepotismo en la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- h) Ley 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- i) Decreto de Urgencia 019-2019, que modifica la Ley 29988.
- j) Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Decreto Supremo 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública 27815.
- l) Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".
- m) Estatuto vigente de la UN DAR.
- n) Reglamento General vigente de la UN DAR.
- o) Reglamento de Organización y Funciones vigente de la UN DAR.
- p) Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente vigente de la UN DAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	4 de 34

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 3. El docente de la UNRAR es un profesional académico altamente especializado, competitivo, investigador, con valores ético-morales, comprometido en la formación integral de músicos de alto nivel y docentes competentes, con responsabilidad socio-ambiental y con participación en la solución de los problemas de la sociedad. Realiza investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 4. Para el ejercicio de la docencia universitaria en el nivel de pregrado de la UNRAR, como docente nombrado, es obligatorio poseer mínimo el grado académico de Maestro.

Artículo 5. La admisión a la carrera docente se lleva a cabo por concurso público de méritos y evaluación de la capacidad docente, de la siguiente manera:

Al que postula a la plaza de docente Tipo I (Docente de asignaturas generales y asignaturas musicales) se le evaluará la calidad intelectual, académica e interpretación musical.

Estará a cargo de una Comisión *Ad hoc* designada por la Comisión Organizadora de la UNRAR mediante Resolución.

Artículo 6. Los requisitos a tomar en cuenta en el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente, además de los que considera la Ley Universitaria 30220, son:

- a) La acreditación y el dominio del instrumento musical de la plaza a la cual postula, cuyo nivel de ejecución será de acuerdo con las especificaciones y repertorio que se detallan en el artículo N° 33 del presente Reglamento.
- b) Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad.
- c) Publicaciones científicas en medios académicos importantes, dentro o fuera del país, según la especialidad a la que postula.
- d) Producciones musicales y artísticas dentro o fuera del país, según la especialidad a la que postula.
- e) Conferencias, disertaciones, ponencias o similares en el país o el extranjero de los avances o resultados de trabajos de investigación, según la especialidad a la que postula.
- f) Participación en conciertos, seminarios y similares dentro o fuera del país.
- g) Participación en concursos nacionales o internacionales de interpretación musical en su especialidad, como finalista o haber obtenido premio.
- h) Experiencia en docencia a nivel superior.
- i) Categoría de docente universitario, de ser el caso.
- j) Experiencia en gestión a nivel superior.
- k) Experiencia en gestión cultural o producción artística.
- l) Experiencia en el ejercicio profesional en el nivel superior.
- m) Conocimiento mínimo de un idioma extranjero (de preferencia inglés) o lengua nativa.
- n) Reconocimientos, becas o estancias de estudio nacional o internacional.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	5 de 34

Artículo 7. El concurso para nombramiento docente se realizará según el cuadro de plaza convocada a concurso y de acuerdo al cronograma del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II, aprobado por la Comisión Organizadora de la UN DAR.

Artículo 8. La duración del nombramiento del ganador del concurso será a partir del ejercicio presupuestal 2023, ratificado en el periodo de 3 años, a partir de la fecha de su nombramiento.

CAPÍTULO III

COMISIÓN *AD HOC* DEL CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO

Artículo 9. La Comisión *Ad hoc* es una comisión especial y autónoma designada mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UN DAR.

Artículo 10. La Comisión *Ad hoc* estará conformada por tres (03) miembros, de preferencia, docentes universitarios de igual o mayor categoría y grado académico que los postulantes.

Artículo 11. La Comisión *Ad hoc* puede ser integrada por músicos de renombrada trayectoria; uno de los miembros debe ser de la especialidad de la plaza en concurso, y presidida por el docente de mayor categoría, antigüedad y grado.

Artículo 12. La Comisión *Ad hoc*, responsable del concurso para nombramiento docente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el concurso para nombramiento docente.
- b) Evaluar la experiencia académica y profesional de los postulantes.
- c) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los postulantes.
- d) Declarar aptos a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Absolver los reclamos de los postulantes, con la sustentación debida.
- f) Inhabilitar a los postulantes que presenten documentos no válidos.
- g) Coordinar el sorteo de los contenidos para la clase modelo.
- h) Resguardar los resultados de las diferentes evaluaciones de los postulantes hasta el cómputo final.
- i) Informar a la Comisión Organizadora de la UN DAR los actuados, incidentes y resultados del Concurso.

Artículo 13. La Comisión *Ad hoc* para el concurso de nombramiento docente, contará con la asistencia y apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Asimismo en caso que la Comisión *Ad hoc* requiera la asesoría técnica en una o más especialidades musicales, sea vocal o instrumental, convocarán, determinarán y

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	6 de 34

dispondrán de la participación de los músicos especialistas que contribuirán en la etapa y evaluación correspondiente.



Artículo 14. La Oficina de Asesoría Jurídica será responsable de velar por la legalidad del proceso, desde su planificación, durante la ejecución, hasta la culminación, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Orientar en la correcta aplicación de las normas.
- b) Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- c) Asumir la defensa legal en caso de controversias.
- d) Respaldar el contenido del presente documento.

Artículo 15. El profesional de psicología de la Dirección de Bienestar Universitario será el responsable de la fase de evaluación de competencias profesionales, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar la evaluación de competencias profesionales de acuerdo al perfil de puesto solicitado en la convocatoria.
- b) Elaborar dos instrumentos, los cuales consisten en la Evaluación de Integridad Profesional y la Evaluación de Competencias Generales para su aplicación.
- c) Elevar el informe final a la Comisión *Ad hoc* para su conocimiento, concluyendo en las fortalezas y oportunidades de mejora del evaluado.

El profesional de psicología se encuentra sujeto a las preguntas de la Comisión *Ad hoc*, respecto a su conclusión diagnóstica.

Artículo 16. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable de la publicación de los resultados parciales y finales por indicación de la Comisión *Ad hoc*.

Artículo 17. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, será la responsable de elaborar las infografías y publicaciones en cada etapa del concurso en la página web de la UN DAR y las redes sociales cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 18. El concurso para nombramiento docente constará de las siguientes etapas y procesos:

- a) Convocatoria.
- b) Presentación y recepción de expedientes.
- c) Evaluación, estará distribuida en cinco (05) procesos, en los que se evaluarán:
 - *Currículum Vitae*
 - Interpretación musical (según el Artículo 5)
 - Competencias profesionales
 - Clase magistral y

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	7 de 34

- Entrevista personal.

Los detalles de la evaluación están descritos en los artículos del 24 al 51 del presente Reglamento.

Publicación de resultados, se hará a través de la página web de la UNДАР luego de cada proceso de la etapa de evaluación.

Aprobación de resultados mediante acuerdo de Comisión Organizadora en sesión extraordinaria.



CAPÍTULO V CONVOCATORIA

Artículo 19. La convocatoria del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II en la UNДАР se publicará en el portal Talento Perú de Servir, en un diario de circulación nacional, en el Portal Web y en un lugar visible de los locales de la Universidad.

Artículo 20. El aviso de la convocatoria debe consignar:

- Las características generales de la plaza convocada a concurso.
- Los requisitos específicos establecidos por la escuela profesional de la plaza convocada a concurso.
- El plazo y los requisitos para la inscripción de postulantes.
- Lugar, fechas y horarios de atención administrativa para absolución de consultas y reclamos; entrega de bases, reglamento e inscripción de postulantes.

CAPÍTULO VI REQUISITOS

Artículo 21. Para la postulación a una plaza de docente nombrado en la UNДАР, se debe cumplir como mínimo con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Universitaria 30220, que a la letra dice: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad."*

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

(...)

83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional."

Artículo 22. El postulante presentará los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Ad hoc, indicando la plaza a la que postula (anexo 1).
- El sílabo de la asignatura a la que postula, con el esquema propuesto según el Anexo (2).
- Partitura y/o score con resolución digitalizada legible de la obra a interpretarse.
- Declaraciones juradas según formatos de anexos: (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	8 de 34

- e) *Curriculum vitae* detallado y documentado, según modelo de la UNRAR. Las fotocopias de los documentos deberán ser nítidas. De ser necesario, la Comisión *Ad hoc* verificará su autenticidad con los documentos originales. El expediente debe estar ordenado de acuerdo a los ítems de la tabla de calificación.
- Sesión de aprendizaje para la clase magistral. (Anexo 11)
- Una foto tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Documento Nacional de Identidad, legalizado.
- h) Los documentos están sujetos a fiscalización posterior, conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al español, el postulante presentará las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

Artículo 23. El postulante presentará las siguientes declaraciones juradas:

- a) NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, normas administrativas conexas o documentos de gestión de la Universidad. (Anexo 03)
- b) NO tener condena por delito doloso, con sentencia firme; NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por delitos dolosos (REDERECI), NO contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. (Anexo 04).
- c) NO tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión *Ad hoc* (Anexo 05).
- d) NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 06).
- e) NO tener antecedentes judiciales ni penales (Anexo 07).
- f) NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley 29988. (Anexo 08).
- g) NO estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida (Anexo 09).
- h) Declaración jurada de autenticidad de documentos (Anexo 10).

Si el postulante es declarado ganador de una plaza, presentará los documentos sustentatorios de las declaraciones juradas. De no corroborarse la veracidad de los documentos con los que se presentó al concurso, aun cuando se le haya adjudicado la plaza, la Comisión Organizadora procederá a la anulación del nombramiento, iniciándose las acciones legales que corresponda.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	9 de 34

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN

Artículo 24. La Comisión *Ad hoc* tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme al presente Reglamento. Asimismo, solo podrá actuar con la presencia del total de sus miembros, entre los que debe estar el presidente (a), quien, además, tiene el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 25. Los miembros de la Comisión *Ad hoc* que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, no pueden participar en ninguna de las etapas del concurso conforme a la Ley de Nepotismo 26771 y sus modificatorias.

Artículo 26. Para el concurso de nombramiento docente se han considerado los procesos de evaluación en lo siguiente:

- *Currículum Vitae*
- Interpretación musical (según el Artículo 5)
- Competencias Profesionales
- Clase magistral y
- Entrevista personal.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL *CURRÍCULUM VITAE*

Artículo 27. El *Currículum Vitae* se evaluará de acuerdo a la siguiente escala de valores:

- a) Grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu.
- b) Título profesional universitario, el cual debe estar antecedido por el grado de bachiller respectivo y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu.
- c) Título de segunda especialidad profesional, debe estar antecedido por el título profesional y tener una duración mínima de dos semestres académicos y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu.
- d) Certificados de estudios de maestría, doctorado o de segunda especialidad profesional, por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico o título de segunda especialidad profesional. Los estudios de posgrado deben estar antecedidos por el grado académico precedente.
- e) Producción musical, artículos científicos en el área o especialidad de formación del postulante, publicados en revistas científicas indizadas; presentación de un ejemplar de cada producción y constancias de investigaciones científicas indirectas en condición de director, asesor o jurado de tesis universitarias sustentadas.
- f) Estar inscrito en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI-Vitae). Antes Dina.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	10 de 34

- g) Material de enseñanza o publicaciones en el área o especialidad del postulante, tales como libros académicos o científicos registrados en la Biblioteca Nacional, patentes y derechos de autor registrados en INDECOPI.
- h) Dominio de un idioma, extranjero o nativo, acreditado con certificados de instituciones de idiomas, que precisen el nivel del postulante.
- i) Experiencia profesional no docente, calificable por año calendario a partir de la fecha de egreso o la obtención del Título Profesional, con resoluciones, contratos y adendas. Los documentos señalados deberán presentar fecha de inicio y término o tiempo laboral, la experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- j) Experiencia en docencia a nivel superior, acreditada con resolución rectoral o directoral. El tiempo dedicado a esta será refrendado con documento emitido por la oficina de recursos humanos.
- k) Reconocimiento al mérito (I) dentro del sistema universitario, en los siguientes rubros: Quinto y Tercio superior de su promoción del pregrado; resoluciones rectorales o decanales de felicitación, (II) otras resoluciones de reconocimiento y felicitación otorgada por entidades públicas.

Artículo 28. Los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y los certificados de estudios obtenidos en el país deben ser presentados en fotocopias autenticadas por el secretario general de la universidad de origen o legalizados por Notario Público.

Artículo 29. Los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deben estar revalidados y reconocidos por la Sunedu, debiéndose presentar la resolución y la constancia de inscripción en copia fedateada o legalizada.

Artículo 30. Las investigaciones universitarias y publicaciones se evaluarán con la presentación de un ejemplar del artículo, revista o libro, o en su defecto la constancia de su registro en el Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Mientras que la producción musical se evaluará a través de la presentación de productos y evidencias como discos compactos, videos y la organización, producción o participación en festivales, conciertos, operas, zarzuelas o musicales nacionales o internacionales.

Artículo 31. El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación del *Currículum Vitae* es:

- a) Para profesor auxiliar : 11.5 puntos

El resultado de la evaluación de *Currículum Vitae* se publicará en la página web de la UNDAR, convocando a la siguiente evaluación a quienes alcanzaron o superaron el puntaje mínimo.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	11 de 34

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DE INTERPRETACIÓN MUSICAL

Artículo 32. La interpretación musical se evaluará de manera individual, a través del dominio en la ejecución del instrumento en el nivel avanzado, de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 33. El postulante dispondrá de treinta (30) minutos como máximo, para la ejecución instrumental durante los cuales ejecutará una obra a libre elección, entre las siguientes opciones:

- Un movimiento de un concierto con cadencia
- Una obra virtuosa completa y original
- Un estudio original
- El primer movimiento de una sonata original

La evaluación de interpretación musical tendrá un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, con un mínimo de veintiséis (26) para pasar a la evaluación siguiente.

Artículo 34. Una vez concluidas las calificaciones se procederá a elaborar el acta de evaluación de interpretación musical.

Artículo 35. El resultado de la evaluación de Interpretación Musical se publicará en la página web de la UNДАР, y se convocará a la evaluación de competencias profesionales a quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo, así mismo se realizará el sorteo de temas para la clase modelo.

CAPÍTULO X

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y SORTEO DE TEMAS PARA LA CLASE MODELO

Artículo 36. El desenvolvimiento profesional del concursante se evaluará a través de una prueba de competencias profesionales.

Artículo 37. Los postulantes que aprobaron la evaluación del *Currículum Vitae* y la de interpretación musical rendirán un examen con el objetivo de evaluar sus competencias profesionales y habilidades blandas propias para el ejercicio de la docencia. Esta evaluación considera los atributos psicológicos esenciales, valores y rasgos de personalidad que favorecen u obstaculizan el desempeño laboral del docente y será administrada por un profesional en psicología designado por la Dirección de Bienestar Universitario. Los resultados de esta evaluación serán considerados para la entrevista personal.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	12 de 34

Artículo 38. Al término de la evaluación se procederá al sorteo de temas para la clase modelo.

CAPÍTULO XI

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 39. El desempeño docente del concursante se evaluará a través de una clase modelo y una entrevista personal a desarrollar ante la Comisión *Ad hoc*, en una sesión presencial de 30 minutos para cada postulante.

Artículo 40. En la clase modelo se evaluará el manejo didáctico del postulante a través de una sesión de enseñanza del sílabo (anexo 2). Se calificará con un puntaje máximo de quince (15) puntos. (Tabla 1).

Artículo 41. En la entrevista personal se tomará en cuenta el resultado de la prueba de competencias profesionales; asimismo, se evaluará el dominio académico del postulante sobre el tema desarrollado en la clase modelo, sus conocimientos profesionales, su experiencia artística (de ser el caso), cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales. Se calificará con un puntaje máximo de quince (15) puntos. (Tabla 2).

Artículo 42. La clase modelo y entrevista personal se desarrollarán en un aula ante la Comisión *Ad hoc* especialmente preparada para este propósito.

Artículo 43. Criterios a considerarse en la evaluación de la clase modelo y entrevista personal:

- a) La participación será de acuerdo al orden establecido por sorteo. El postulante que no se presente en el horario indicado, tendrá cinco (05) minutos de tolerancia, luego de los cuales perderá el derecho de participación y se proseguirá con el siguiente postulante.
- b) El postulante deberá ceñirse al tiempo indicado para su exposición sin ser interrumpido, excepto cuando lo exceda.
- c) Cada miembro de la Comisión *Ad hoc* formulará al postulante hasta dos (02) preguntas en la entrevista personal.
- d) La evaluación de la clase modelo y entrevista personal, debe ser objetiva, según las calificaciones de las tablas 1 y 2.
- e) Las calificaciones serán registradas cuidadosamente en los formatos, consignando nombres, apellidos y firma de cada miembro de la Comisión *Ad hoc* y serán verificadas por el presidente. Estas deberán estar libres de enmendaduras o borrones, de lo contrario implica la nulidad de las mismas y la responsabilidad recae en el presidente de la Comisión *Ad hoc*.
- f) Una vez concluidas las calificaciones se procederá a elaborar el acta de la clase modelo y entrevista personal.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	13 de 34

CAPÍTULO XII

CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

Artículo 44. Para el cómputo final, se deberá verificar los puntajes parciales obtenidos por los postulantes en cada uno de los procesos evaluados. El ganador de una plaza es aquel postulante que obtenga el mayor puntaje final aprobatorio.

Artículo 45. Cada puntaje parcial se expresará con dos (02) decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.

Artículo 46. El puntaje final (PF) del postulante resulta de la sumatoria simple de los puntajes parciales de la evaluación del *Currículum Vitae*, la clase modelo, interpretación musical y la entrevista personal.

Artículo 47. Los puntajes mínimo final aprobatorio serán:

Para profesor auxiliar : 56,00 puntos.

(*) Para los postulantes se considerará la Interpretación musical después de la clase modelo.

Artículo 48. En caso de empate en una plaza, se declarará ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje, en el siguiente orden de prioridades: desempeño artístico, clase modelo, entrevista personal y *Currículum Vitae*. Si aún persiste el empate, se procederá al sorteo de la plaza.

Artículo 49. Las plazas en las que los postulantes no alcancen el puntaje mínimo final aprobatorio se declararán desiertas.

Artículo 50. El cómputo final y declaratoria de ganadores será consignado en un acta, debidamente firmada por el presidente y miembros de la Comisión *Ad hoc*, la misma que será entregada a la Comisión Organizadora, adjuntando los documentos sustentatorios del proceso, para su aprobación en Sesión Extraordinaria.

Artículo 51. La adjudicación de las plazas y nombramiento respectivo se realizará mediante Resolución de Comisión Organizadora aprobada en sesión. El postulante ganador de la plaza tendrá hasta cinco (05) días para asumir el puesto. Su incumplimiento será causal de vacancia y generará derecho al postulante que le siga en puntaje en el orden de méritos en dicha plaza.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	14 de 34

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. El presente concurso se cimienta en los principios éticos y morales de transparencia y justa competencia. En ese sentido, de presentarse acciones irregulares o ilícitas, serán denunciadas ante la autoridad superior o autoridades competentes a efectos de la sanción correspondiente.

Artículo 53. Cada evaluación del concurso será refrendada a través de un acta firmada por los miembros de la Comisión *Ad hoc* y entregada a la presidenta(e) de la Comisión Organizadora, bajo responsabilidad. Se procederá también con la publicación de dicha Acta en los medios de difusión correspondientes.

Artículo 54. En caso de presentarse una situación que atente el artículo 25 del presente reglamento, se procederá a reconstituir la Comisión *Ad hoc*.

Artículo 55. Están impedidos de presentarse al concurso quienes estén incluidos en el D.U. N° 019-2019.

Artículo 56. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión *Ad hoc*. Sus decisiones son inapelables.

Artículo 57. Tablas, criterios, niveles y puntajes de evaluación

Tabla 1. Calificación de la clase modelo: Criterios, niveles y puntajes.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL	
Apellidos y nombres	
Título profesional	
Tipo de contrato/nombramiento	
Escuela profesional	
Especialidad	
Fecha de evaluación	



UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código

E.CAL/DG.53

Versión

01

Fecha

12-09-2023

Página

15 de 34

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II**

MOMENTOS	PROCESOS	DESCRIPTORES	ESCALA DE VALORACIÓN			
			SOBRE SALIENTE	DESTACADO	EN PROCESO	EN INICIO
			1,5	1,0	0,5	0,25
Inicio	Propósito y organización	Mantiene motivados a los estudiantes estimulando su participación constante.				
		Utiliza estrategias adecuadas para el recojo de saberes previos y presenta y explica el propósito de la clase.				
Desarrollo	Procesamiento de información	Propone actividades significativas para el procesamiento de la información.				
		Ejemplifica y/o contextualiza el tema buscando un aprendizaje más significativo.				
		Utiliza materiales y/o recursos educativos adecuados y de manera oportuna.				
		Usa las TIC para potenciar el desarrollo de la sesión (plataforma virtual, nube, presentadores gráficos, etc.)				
	Gestión y acompañamiento	Orienta a los estudiantes según su ritmo de aprendizaje teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.				
		Selecciona y aplica actividades grupales e individuales que estimulan el pensamiento crítico y el razonamiento.				
Cierre	Evaluación	Ejecuta procesos de evaluación formativa coherentes con las competencias y/o capacidades planteadas.				
	Extensión	Promueve la búsqueda de información e investigación por medio de asignaciones, tareas y referencias de consulta.				
Total			15 puntos			



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	16 de 34

Tabla 2. Calificación de la entrevista personal: indicadores, niveles y puntajes.

criterio	0 puntos	1,5 puntos	3,0 puntos	5,0 puntos	Sub total
Nivel de comunicación	No saluda al ingresar y no tiene enfoque para las respuestas.	Expresa dificultad para precisar respuestas.	Responde a la entrevista con aceptable precisión y solvencia.	Responde a la entrevista con amplia precisión y solvencia.	
Cultura General	Demuestra no tener nivel cultural para desempeñarse como docente universitario.	Demuestra un mínimo de suficiencia en cultura general.	Demuestra suficiencia en los diversos temas planteados.	Demuestra amplia solvencia en los diversos temas planteados.	
Personalidad	Inmadurez e inseguridad personal	Mínima seguridad personal	Seguridad personal razonable	Total seguridad personal	
Total					

Nota: El puntaje de la clase modelo y entrevista personal resulta de la sumatoria de los criterios considerados en las tablas 1 y 2.

Tabla 3. Calificación para valorar el Currículum Vitae.

CRITERIOS	PUNTAJE
Curriculum Vitae	30 puntos máximo
Grados y títulos	11 puntos máximo
Grados (se calificará el grado más alto):	
Bachiller	2,0 puntos
Maestro	4,0 puntos
Doctor	6,0 puntos
Título profesional universitario	5,0 puntos
Título de especialidad:	
Título de segunda especialidad profesional	2,0 puntos
Actualizaciones	3 puntos máximo
Posdoctorado (calificable para el que ostente el grado de doctor)	2,0 puntos
Estudios de segunda especialización (certificado de estudios)*	0,25 punto por semestre
Estudios de doctorado (certificado de estudios) *	0,5 puntos por semestre
Estudios de segunda maestría (certificado de estudios) *	0,25 puntos por semestre
Diplomado	0,75 puntos por diploma



UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código

E.CAL/DG.53

Versión

01

Fecha

12-09-2023

Página

17 de 34

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II**

**Se calificará en caso de no contar con el título o grado académico.*

Participación en eventos académicos o artísticos.

2 puntos máximo

Internacionales:

Organizador

0,4 puntos por evento

Ponente

0,25 puntos por evento

Asistente

0,15 puntos por evento

Nacionales:

Organizador

0,25 puntos por evento

Ponente

0,15 puntos por evento

Asistente

0,05 puntos por evento

Investigaciones, publicaciones y producción musical

5,0 puntos máximo

Autor/coautor de artículos científicos en revistas indizadas internacionales

1,5 puntos por artículo

Autor/coautor de artículos científicos en revistas indizadas nacionales

0,75 puntos por artículo

Investigaciones realizadas en instituciones de educación superior o centros e institutos de investigación.

0,75 puntos por artículo

Participación en producciones musicales o artísticas

-Internacionales

0,75 puntos

-Nacionales

0,50 puntos

Participación en concursos de interpretación musical internacional

-Finalista

0,75 puntos

-Semifinalista

0,50 puntos

-Mención honrosa

0,25 puntos

Autor/coautor de libro registrado en la Biblioteca Nacional

0,75 puntos por libro

Patente o derecho de autoría registrado en INDECOPI

0,5 pts. c/u (máx. 1,0 pto.)

Ganador de proyecto de investigación

0,5 pts. c/u (máx. 1,0 pto.)

Asesor de tesis de pregrado

0,5 pts. c/u (máx. 3,0 pts.)

Jurado de tesis de pregrado

0,25 pts. c/u (máx. 3,0 pts.)

Asesor de tesis de posgrado

0,75 pts. c/u (máx. 1.5 pts.)

Jurado de tesis de posgrado

0.50 pts. c/u (máx. 1.5 pts.)

Experiencia en docencia en el nivel superior

2 puntos máximo

Docente a tiempo completo

0,50 puntos por año

Docente a tiempo parcial

0,25 puntos por año

Categoría docente (evaluar la categoría más alta alcanzada antes del presente concurso, acreditada con resolución)

1,5 puntos máximo

Jefe de práctica

0,25 puntos

Auxiliar

0,50 puntos

Asociado

1,00 puntos

Principal

1,50 puntos



Experiencia en gestión educativa superior (con resolución rectoral o direccional)	1,5 puntos máximo
Rector, vicerrector, director general, decano, director de escuela de posgrado o unidad de posgrado.	0,75 puntos por año
Director universitario, director académico, director de escuela profesional, director de departamento académico, secretario general.	0,50 puntos por año
Coordinador o jefe de unidad orgánica.	0,25 puntos por año
Experiencia profesional no docente y/o cargos o puestos en el sector público o privado	1 punto máximo
- Cargo o puesto en el sector público o privado - Experiencia profesional como músico	0,25 puntos por año 0,5 puntos por año
<i>Calificable para egresados universitarios a partir de la obtención del título profesional. Para músicos con el documento que acredite el cargo.</i>	
Idioma extranjero o nativo	1,5 puntos máximo
Básico	0,5 puntos
Intermedio	1,0 puntos
Avanzado	1,5 puntos
Reconocimiento al mérito o por extensión cultural y proyección social	1,5 puntos máximo
Quinto superior de su promoción	1,0 puntos
Tercio superior de su promoción	0,5 puntos
Resolución rectoral de felicitación (máximo 2 resoluciones)	0,5 puntos c/u
Resolución de decanato y de felicitación (máximo 5 resoluciones)	0,25 puntos c/u
Otras resoluciones de felicitación o reconocimiento (máximo 4 resoluciones)	0,15 puntos por resolución

Tabla 4. Resumen de los puntajes

CATEGORÍAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR FACTOR DE EVALUACIÓN				PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA NOMBRAMIENTO
	Evaluación de curriculum vitae (0-30)	Evaluación de interpretación musical ⁽¹⁾ (0 – 40)	Evaluación de competencias profesionales (No tiene calificación)	Evaluación de clase modelo y entrevista personal (0 – 30)	Docente
Principal	-	-	-	-	-
Asociado	-	-	-	-	-
Auxiliar	11,5	26	-	-	56
Contratados	-	-	-	-	-

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	19 de 34

Docente

DOCENTE DE ESPECIALIDAD

Indicadores	Puntajes Parciales	Puntaje Total
Curriculum vitae		30,00
Grados y títulos	11,00	
Actualizaciones	03,00	
Participación en eventos académicos o artísticos	02,00	
Investigaciones y publicaciones	05,00	
Experiencia en docencia en el nivel superior	02,00	
Categoría docente	01,50	
Experiencia en gestión educativa en el nivel superior	01,50	
Experiencia profesional no docente universitaria	01,00	
Idioma extranjero o nativo.	01,50	
Reconocimiento al mérito o por extensión cultural y proyección social	01,50	
Interpretación Musical		40,00
Audición y visualización de la interpretación.	40,00	
Clase modelo y entrevista personal		30,00
Clase modelo	15,00	
Entrevista personal	15,00	
PUNTAJE TOTAL	100,00	100,00

Artículo 58. Postulaciones por excepcionalidad

De acuerdo a la naturaleza de la UNDAR como institución de formación artística universitaria, se considera las postulaciones por excepcionalidad para aquellos profesionales investigadores, académicos, artistas y músicos de reconocida trayectoria nacional e internacional. Para este caso, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Reconocida labor de investigación científica. Para esta consideración, el postulante deberá contar con un puntaje igual o superior a 11, de acuerdo a las siguientes tablas de calificación (*):

a) Publicación de artículos científicos en revistas indizadas (7 puntos máximo)

	Puntaje por cada artículo.
Web of Science y Scopus	3
Scielo, Latindex	2
Ebsco y Wiley	1
Otros	0,5

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	20 de 34

- b) Participación como expositor en eventos académicos: congresos, conferencias, simposios y seminarios. (3 puntos máximo)

Congreso/conferencia	Puntaje por cada participación
De alcance internacional	2
De alcance nacional	1

- c) Participación en proyectos de investigación en ciencia y tecnología (4 puntos máximo)

Categoría	Puntaje
Investigador principal de proyecto con fondo concursable internacional	2
Investigador principal de proyecto con fondo concursable nacional	1
Investigador asociado (coinvestigador) y posdoctorando de proyecto con fondos concursables	1

- d) Patentes de resultados de investigaciones, 2 puntos por cada patente

(*) La antigüedad de los artículos, conferencias, congresos o proyectos de investigación no deben ser mayor a cinco (05) años.

2. Reconocida trayectoria académica. Se evalúa los reconocimientos otorgados al postulante por universidades o centros o institutos superiores de formación artística nacionales o extranjeros, públicos o privados; pudiendo ser considerados: primeros puestos en estudios de posgrado (entre las 15 primeras universidades del ranking general de la Sunedu), adjudicatario de beca (nacional o internacional) mediante concurso público, profesor visitante, profesor emérito, profesor honorario y Doctor Honoris Causa.

	11 puntos
Publicaciones educativas	0,5 por cada una (2 puntos máximo)
Años de experiencia docente (*)	0,5 por año Mínimo 15 años para principal, y 10 para asociado
Becas, premios, reconocimientos	0,5 por cada uno
Seminarios, clases maestras	0,5 por cada uno
Concursos nacionales e internacionales (ganador o finalista)	1 punto por cada uno
	11 puntos

(*) Obligatorio

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	21 de 34

Reconocida trayectoria artística o musical.

Se evalúa con la presentación de la documentación que evidencie una sólida y reconocida trayectoria del postulante a la plaza de docente de cursos teóricos o prácticos de especialidad. Para ello, se considera los siguientes criterios:

- Producciones musicales y artísticas dentro y fuera del país.
- Participación como solista en conciertos dentro y fuera del país.
- Participación en concursos nacionales e internacionales de interpretación musical en su especialidad, como finalista o haber obtenido premio.
- Experiencia en gestión cultural, puestos o cargos públicos o privados relacionados con su especialidad o afines.
- Reconocimientos oficiales, becas o estancias de estudios nacionales o internacionales en su especialidad o afines.

11 puntos	
Producciones musicales (CD, DVD, videos, arreglos y composiciones)	2 puntos por cada una (6 puntos, máximo)
Trayectoria artística	0,5 por año (mínimo 10 años – 5 puntos, máximo)
Becas, premios, reconocimientos	0,5 por cada uno
Concursos nacionales e internacionales (ganador o finalista)	1 punto por cada uno

El puntaje obtenido por excepcionalidad reemplazará a los siguientes criterios del *Currículum Vitae*: investigaciones, publicaciones y producción musical, experiencia en docencia en el nivel superior, categoría docente, experiencia en gestión educativa superior y experiencia profesional no docente y/o cargos o puestos en el sector público o privado.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	22 de 34

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Aprobación de la convocatoria del concurso publico	Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora.	08/09/2023
Publicación de la convocatoria en el portal web de la UN DAR	www.undar.edu.pe	13/09 al 12/10/23
Publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y local digital	A nivel nacional y local digital	Un día de publicación antes del 06/10/2023
Publicación de la convocatoria en el Servicio Nacional del Empleo Público	Portal Talento Perú - SERVIR	13/09 al 28/09/23
Presentación de expedientes:	Jr. Hermilio Valdizán 653 Mesa de partes UN DAR	13 y 16/10/2023 En el horario de 8:00 a 13:00 horas
Evaluación de <i>Currículum Vitae</i>	Comisión <i>Ad hoc</i> .	17 y 18 /10/2023
Publicación de resultados de calificación de <i>Currículum Vitae</i>	Portal web de la UN DAR, Sede Central y Local Administrativo	19/10/2023
Recepción de reclamos	Jr. Hermilio Valdizán 653 Mesa de partes UN DAR	20/10/2023 En el horario de 8:00 a 13:00 horas
Absolución de reclamos	Comisión <i>Ad hoc</i>	23/10/2023
Evaluación de competencias profesionales y sorteo de temas para la clase magistral	Jr. General Prado 634 Sede Central UN DAR	24/10/2023
Clase modelo, entrevista personal e interpretación musical	Jr. General Prado 634 Sede Central UN DAR	25 y 26 /10/2023
Publicación de resultados Finales	Portal web de la UN DAR, Sede Central y Local Administrativo	27/10/2023
Entrega de todo lo actuado y resultados finales a la Comisión Organizadora	Jr. Hermilio Valdizán 653	03/11/2023
Sesión de la Comisión Organizadora para declarar ganador de la plaza	Sesión Comisión Organizadora	10/11/2023
Inicio de actividades	Jr. General Prado 634 Sede Central de la UN DAR	01/12/2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	23 de 34

ANEXOS

Anexo 01. Solicitud de Inscripción.

Anexo 02. Esquema de sílabo.

Anexo 03. NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, normas administrativas conexas o documentos de gestión de la Universidad.

Anexo 04. NO tener condena por delito doloso, con sentencia firme;

NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECCI);

NO contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Anexo 05. NO tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión *Ad hoc*.

Anexo 06. NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.

Anexo 07. NO tener antecedentes judiciales ni penales.

Anexo 08. NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley 29988.

Anexo 09. NO estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Anexo 10. Declaración jurada de autenticidad de documentos.

Anexo 11. Esquema de sesión de aprendizaje



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	24 de 34

ANEXO 01
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Solicito:



Señor presidente (a) de la Comisión Ad hoc Concurso Público de Nombramiento Docente, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

Yo, identificado con DNI, con domicilio en distrito..... provincia..... región..... ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en atención a la convocatoria de la UNRAR para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2023 - I, SOLICITO se me considere como postulante en la plaza N°..... para docente en la categoría de; para lo cual, acompaño mi *Curriculum Vitae* y demás documentos exigidos, debidamente foliados en número de..... hojas.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted ser admitido como postulante en el mencionado proceso.

Huánuco. de..... de 2023.

Nombres y Apellidos

DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	25 de 34

ANEXO 02
ESQUEMA DE SÍLABO



DATOS INFORMATIVOS:

1. Nombre de la asignatura
2. Horas semanales teóricas y prácticas
3. Nombre del docente
4. Título y grados

II. SUMILLA

Resumen del contenido del sílabo

III. COMPETENCIAS

Definir las competencias por alcanzar al término de la asignatura detallando capacidades y actitudes.

IV. CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

Detallar el desarrollo de los componentes de cada capacidad, con programaciones de temas y horas necesarias, teniendo en cuenta que un semestre tiene una duración de 16 semanas.

V. EVALUACIÓN

Definir la forma de evaluación a aplicar durante el desarrollo del curso.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Indicar en el formato correspondiente la citación de texto base y textos de consulta u otros que considere necesario.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	26 de 34

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA N° 01



Por el presente documento, yo identificado (a) con DNI domiciliado en..... distrito de provincia de región.....,

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, normas administrativas conexas o documentos de gestión de la Universidad.

Huánuco,..... de de 2023.

 Nombres y Apellidos.....
 DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	27 de 34

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA N° 02



Por el presente documento, yo identificado
(a) con DNI N°..... domiciliado en.....
distrito de provincia de región,

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- NO tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
- NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- NO contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- Que, me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.

Asimismo, de considerarlo pertinente, la Universidad podrá realizar las investigaciones correspondientes para constatar la veracidad de esta información, y en caso de no ser veraz o correcta o presentar inconsistencias, proceder a desvincularme del proceso de selección.

Huánuco, de de 2023.

Nombres y Apellidos.....
DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	28 de 34

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA N° 03



Por el presente documento, yo identificado
(a) con DNI N°..... domiciliado en.....
distrito de provincia de región

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO, tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión *Ad hoc*.

Huánuco,..... de.....de 2023.

Nombres y Apellidos

DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	29 de 34

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA N° 04



Por el presente documento, yo identificado
(a) con DNI N°..... domiciliado en.....
distrito de provincia de..... región

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.

Huánuco,.....de..... de 2023.

Nombres y apellidos.....
DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	30 de 34

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA Nº 05



Por el presente documento, yo identificado
(a) con DNI domiciliado en distrito
de provincia de región

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO tener antecedentes judiciales ni penales.

Huánuco, de de 2023.

Nombres y Apellidos.....
DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	31 de 34

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA N° 06



Por el presente documento, yo identificado
(a) con DNI domiciliado en..... distrito
de provincia de región

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley 29988.

Huánuco,.....de..... de 2023.

Nombres y Apellidos.....

DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	32 de 34

ANEXO 09

DECLARACIÓN JURADA Nº 07



Por el presente documento, yo Identificado
 a) con DNI domiciliado en..... distrito
 de provincia de región

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO, estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Huánuco,.....de..... de 2023.

 Nombres y Apellidos

DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	33 de 34

ANEXO 10
DECLARACIÓN JURADA N° 08



Por el presente documento, yo identificado
(a) con DNI domiciliado en..... distrito
de provincia de región

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que todos los documentos que presento a este concurso son auténticos y los originales que obran en mi poder no tienen ningún tipo de enmendaduras.

Huánuco,.....de.....de 2023.

Nombres y Apellidos

DNI

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.53
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022-II	Fecha	12-09-2023
		Página	34 de 34

ANEXO 11
Esquema de sesión de aprendizaje

Programa de estudio		Semestre	
Unidad Didáctica		Nº Sesión	
Asignatura		Tiempo de duración	
Actividad		Fecha	
Capacidad		Hora	
Indicador de logro		Enfoque	
Docente			



Momentos	Estrategias Enseñanza aprendizaje	Métodos y técnicas	Horas	Herramientas a utilizar
INICIO: (motivación, recuperación de saberes previo y conflicto cognitivo)	Actividades Iniciales Motivación			
PROCESO (Construcción del aprendizaje)				
CIERRE: (Transferencia meta cognición y evaluación)				

- BIBLIOGRAFÍA
- ANEXOS (Lista de cotejo, ficha de observación, rúbrica de evaluación, otros)



UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE
2023-II**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 177-2023-CO-UNRAR**

Huánuco 2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/OD.03
		Versión	01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	2 de 7

I. OBJETIVO:

Seleccionar y nombrar como docentes universitarios a profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220; así como, en el Estatuto y Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles -UNRAR.

II. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220.
- c) Estatuto de la UNRAR, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNRAR.
- d) Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2022-CO-UNRAR.
- e) Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR:

- a) Título Profesional Universitario, Grado académico de Magister o Maestro y experiencia profesional, de acuerdo a la Ley 30220, al Estatuto de la UNRAR y al Artículo 21 del Reglamento Público del Concurso para Nombramiento Docente.
- b) Requisitos exigidos en los Artículos 22 y 23 del Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente.

IV. PROCEDIMIENTO:

- a) El postulante visualizará el Reglamento y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-II.
- b) El postulante, utilizando los formatos que figuran como anexos en el Reglamento, elaborará su expediente en el siguiente orden:
 - Solicitud dirigida al presidente (a) Comisión Ad hoc Concurso Público de Nombramiento Docente.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), legalizado.
 - Declaraciones Juradas indicadas en el Artículo 23 del Reglamento que rige el presente Concurso para Nombramiento Docente.
 - *Currículum Vitae* documentado y ordenado de acuerdo con los ítems de la tabla de calificación.
 - Sílabo y sesión de aprendizaje de un curso de la plaza a la que postula.
- c) El ingreso del expediente se realizará por mesa de partes de la UNRAR los días indicados en el cronograma.
- d) Para la calificación se han considerado las siguientes evaluaciones:
 - *Currículum Vitae*
 - Competencias profesionales
 - Clase modelo e interpretación musical
 - Entrevista personal.
- e) La Comisión *Ad hoc* procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, a la evaluación del *Currículum Vitae* y de acuerdo al

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/OD.03
			Versión	01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II		Fecha	12-09-2023
			Página	3 de 7

cronograma publicará la relación de postulantes preseleccionados, convocándolos para la siguiente evaluación.

- f) La Comisión *Ad hoc* evaluará la interpretación musical y publicará los resultados, los postulantes que alcancen o superen el puntaje mínimo pasarán a la siguiente evaluación.
- g) En la fecha señalada en el cronograma se aplicará la evaluación de competencias profesionales, al término se procederá al sorteo de temas para la clase modelo.
- h) Mediante comunicado se publicará el cronograma para la clase modelo y entrevista personal.
- i) La Comisión *Ad hoc*, dispondrá el desarrollo de la clase modelo e interpretación musical de acuerdo al orden preestablecido, incluyendo la entrevista personal; luego de ello, consolidarán los resultados del proceso de selección y los publicarán en la fecha establecida en el Cronograma de las bases y Reglamento del Concurso Público Para Nombramiento Docente 2023-II.
- j) Los documentos sustentatorios del *Currículum Vitae* podrán presentarse en copia simple, a excepción de los grados y títulos de acuerdo con los artículos 28 y 29 del Reglamento del Concurso Público Para Nombramiento Docente 2023-II.
- k) El postulante que resulte ganador de la plaza entregará la documentación sustentatoria en copia legalizada, en el plazo que oportunamente se señalará.

V. PUNTAJE DE CALIFICACIÓN:

El puntaje en la calificación será en la escala de 1 a 100, y el peso porcentual en cada evaluación del concurso, será como sigue:

<i>Currículum Vitae</i>	30
Competencias Profesionales	--
Clase modelo e interpretación musical	55
Entrevista personal	15

Sólo el postulante que alcance o supere los puntajes finales mínimos aprobatorios indicados en el Artículo 47 del Reglamento, será seleccionado para ocupar la plaza vacante, en orden de mérito.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/OD.03
			Versión	01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II		Fecha	12-09-2023
			Página	4 de 7

VI. PLAZA CONVOCADA PARA CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023 – II

N°	Departamento Académico	Código Plaza AIRHSP	Categoría	Tipo de Plaza docente	Asignaturas	Requisitos Mínimos
1	Ciencias y Teoría Musical	000039	Profesor Auxiliar	Tipo I (*)	<ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía musical - Instrumento complementario de viento metal - Didáctica de la estimulación temprana - Historia y apreciación de la música huanuqueña y peruana 	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Educación Artística en la Especialidad de Música, con conocimiento de instrumento viento metal. - Grado Académico de Magister. - Cinco años de experiencia Profesional en el nivel universitario o superior.

(*) Docente de asignaturas generales y musicales.

Postulaciones por excepcionalidad

De acuerdo a la naturaleza de la UNDAAR como institución de formación artística universitaria, se considera las postulaciones por excepcionalidad para aquellos profesionales investigadores, académicos, artistas y músicos de reconocida trayectoria nacional e internacional. Para este caso, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Reconocida labor de investigación científica.** Para ser considerado el postulante deberá contar con un puntaje igual o superior a 11 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas de calificación (*):

a) Publicación de artículos científicos en revistas indizadas (7 puntos máximo)

	Puntaje por cada artículo.
Web of Science y Scopus	3
Scielo, Latindex	2
Ebsco y Wiley	1
Otros	0.5

b) Participación como expositor en eventos académicos: congresos, conferencias, simposios y seminarios (4 puntos máximo).

Congreso/conferencia	Puntaje por cada participación
De alcance internacional	2
De alcance nacional	1

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/OD.03
		Versión	01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	5 de 7

- c) Participación en proyectos de investigación en ciencia y tecnología (4 puntos máximo)

Categoría	Puntaje
Investigador principal de proyecto con fondo concursable internacional:	2
Investigador principal de proyecto con fondo concursable nacional:	1
Investigador asociado (coinvestigador) y posdoctorando de proyecto con fondos concursables:	1

- d) Patentes de resultados de investigaciones, 2 puntos por cada patente
 (*) La antigüedad de los artículos, conferencias, congresos o proyectos de investigación no deben ser mayor a cinco (05) años.

2. **Reconocida trayectoria académica.** Se evalúa los reconocimientos otorgados al postulante por universidades o centros o institutos superiores de formación artística nacionales o extranjeros, públicos o privados; pudiendo ser considerados: primeros puestos en estudios de posgrado (entre las 15 primeras universidades del ranking general de la Sunedu), adjudicatario de beca (nacional o internacional) mediante concurso público, profesor visitante, profesor emérito, profesor honorario y Doctor Honoris Causa.

	11 puntos
Publicaciones educativas	0,5 por cada una (2 puntos máximo)
Años de experiencia docente (*)	0,5 por año Mínimo 15 años para principal, y 10 para asociado
Becas, premios, reconocimientos	0,5 por cada uno
Seminarios, clases maestras	0,5 por cada uno
Concursos nacionales e internacionales (ganador o finalista)	1 punto por cada uno
Publicaciones educativas	0,5 por cada una (2 puntos máximo)
	11 puntos

(*) Obligatorio

3. **Reconocida trayectoria artística o musical.**

Se evalúa con la presentación de la documentación que evidencie una sólida y reconocida trayectoria del postulante a la plaza de docente de cursos teóricos o prácticos de especialidad. Para ello, se considera los siguientes criterios:

- Producciones musicales y artísticas dentro y fuera del país.
- Participación como solista en conciertos dentro y fuera del país.
- Participación en concursos nacionales e internacionales de interpretación musical en su especialidad, como finalista o haber obtenido premio.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/OD.03
			Versión	01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II		Fecha	12-09-2023
			Página	6 de 7

- d) Experiencia en gestión cultural, puestos o cargos públicos o privados relacionados con su especialidad o afines.
- e) Reconocimientos oficiales, becas o estancias de estudios nacionales o internacionales en su especialidad o afines.



11 puntos	
Producciones musicales (CD, DVD, videos, arreglos y composiciones)	2 puntos por cada una (6 puntos, máximo)
Trayectoria artística	0,5 por año (mínimo 10 años – 5 puntos, máximo)
Becas, premios, reconocimientos	0,5 por cada uno
Concursos nacionales e internacionales (ganador o finalista)	1 punto por cada uno

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- a) Los resultados se publicarán en el Portal Web de la UNDAR, Sede Central y Local Administrativo.
- b) Los aspectos no previstos serán resueltos por la Comisión *Ad hoc*. Sus decisiones son inapelables.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/OD.03
		Versión	01
	BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II	Fecha	12-09-2023
		Página	7 de 7

VIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023-II

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Aprobación de la convocatoria del concurso publico	Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora.	08/09/2023
Publicación de la convocatoria en el portal web de la UN DAR	www.undar.edu.pe	13/09 al 12/10/23
Publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y local digital	A nivel nacional y local digital	Un día de publicación antes del 06/10/2023
Publicación de la convocatoria en el Servicio Nacional del Empleo Público	Portal Talento Perú - SERVIR	13/09 al 28/09/23
Presentación de expedientes:	Jr. Hermilio Valdizán 653 Mesa de partes UN DAR	13 y 16/10/2023 En el horario de 8:00 a 13:00 horas
Evaluación de <i>Currículum Vitae</i>	Comisión <i>Ad hoc</i> .	17 y 18 /10/2023
Publicación de resultados de calificación de <i>Currículum Vitae</i>	Portal web de la UN DAR, Sede Central y Local Administrativo	19/10/2023
Recepción de reclamos	Jr. Hermilio Valdizán 653 Mesa de partes UN DAR	20/10/2023 En el horario de 8:00 a 13:00 horas
Absolución de reclamos	Comisión <i>Ad hoc</i>	23/10/2023
Evaluación de competencias profesionales y sorteo de temas para la clase magistral	Jr. General Prado 634 Sede Central UN DAR	24/10/2023
Clase modelo, entrevista personal e interpretación musical	Jr. General Prado 634 Sede Central UN DAR	25 y 26 /10/2023
Publicación de resultados Finales	Portal web de la UN DAR, Sede Central y Local Administrativo	27/10/2023
Entrega de todo lo actuado y resultados finales a la Comisión Organizadora	Jr. Hermilio Valdizán 653	03/11/2023
Sesión de la Comisión Organizadora para declarar ganador de la plaza	Sesión Comisión Organizadora	10/11/2023
Inicio de actividades	Jr. General Prado 634 Sede Central de la UN DAR	01/12/2023